

Bogotá, D.C.

(542)

Señora
ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Email: notificacionesjudiciales@idu.gov.co
Bogotá D C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado de solicitud por competencia.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No 20265410042042.

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con el número en la referencia y mediante el cual solicita lo siguiente:

“(...) La Secretaria Distrital de Movilidad-SDM viene realizando verificación del estado y las condiciones de operación de algunos paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público en varias localidades de la ciudad, resultado de esta labor se detecto deterioro de la malla vial frente a zonas de parada y zonas de aproximación o despeje de los buses que dificultan su operación.(...)”

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial se establece de la siguiente manera:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
		y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Tabla No. 1 Información Malla Vial

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que los segmentos viales de su interés se encuentran identificados como se relacionan a continuación:

CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA VIAL
4004294	209011	TV 6 B ESTE	Cl 41 BIS A Sur	Cl 41 BIS A Sur	Arterial
4004265	208970	TV 6 B ESTE	CL 41 S	CL 41 S	Arterial
4004211	208866	TV 6 B ESTE	CL 41 S	CL 41 BIS S	Arterial

De acuerdo con lo anterior, informamos que, por tratarse de malla vial arterial, damos traslado de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley

1755 de 2015, agradecemos dar respuesta al peticionario e informar de la gestión adelantada a este despacho para el control y adecuado cierre del sistema interno.

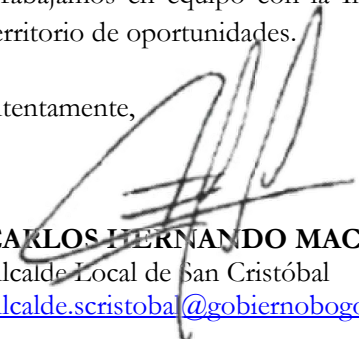
Datos del Peticionario:

Unidad de Mantenimiento Vial

Correo pablo.munoz@umv.gov.co

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado 202622404795351 de La Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyectó: Santiago Alejandro Páez Contreras – CPS 766- 2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026